

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 7 de junio de 1946

Núm. 158

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 4 de junio de 1946 sobre especial aplicación de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 3.º del Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945	4698	Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pinos Genil, doña Ana Braojos Vilchez	4702
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 3 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado entre Médicos del Cuerpo de Baños para la provisión de vacantes de Direcciones médicas de Bañerios	4698	Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pozohondo, don Joaquin Vera Elias	4702
Otra de 4 de junio de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento existentes en los Gobiernos Civiles que se indican	4699	Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pontones (Jaén), don Jose de Lara Carrasco	4703
Otra de 4 de junio de 1946 por la que se resuelve concurso de traslados, en turno ordinario, entre funcionarios de la Escala Auxiliar de este Departamento	4700	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 4 de junio de 1946 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo	4700	Orden de 7 de mayo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Antonio de Llano Bolchatón	4703
Otra de 4 de junio de 1946 por la que se concede el pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años que dispone el artículo 6º de la Ley de 8 de noviembre de 1941, al Obrero conductor de tercera categoría don Aurelio Decorpas Luna	4700	Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone pase a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla el Catedrático don Pedro Castro Barea	4703
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Concursos (Premios Ejército).—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se conceden los premios que se indican a los autores y Empresas periodísticas que se relacionan	4700	Otra de 9 de mayo de 1946 por la que se declara desierto la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna	4703
MINISTERIO DEL AIRE			
Concurso (Vuelo sin Motor).—Orden de 29 de mayo de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan	4701	Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	4703
Justicia.—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se concede el indulto particular del resto de las penas que les queda por cumplir al personal que se relaciona	4702	Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Torres Quiroga	4703
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 21 de mayo de 1946 por la que se declara excedente forzoso, por servicio militar, a don Zenón Manuel Conde Soladana, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Zamora	4702	Otra de 13 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago	4703
Otra de 21 de mayo de 1946 por la que se declara excedente forzoso, por servicio militar, a don Alonso Martínez Alonso, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Linares (Jaén)	4702	Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Manuel Bermejillo Martínez para el cargo que se cita	4704
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Guevejar (Granada), don Francisco Puga Sánchez	4702	Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se declara excedente voluntario a don Carlos Sanz Cid, Catedrático de la Universidad de Valencia	4704
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-			
comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—			
Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ribas de Fresser y su estación férrea			
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del ramo de estación de Casatejada y Serrejón			

	Págs.		Págs.
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de San Esteban de Gormaz y Montejo de Licerias. (Telecomunicación.—Sección de Personal.—Negociado 1.º)	4706	obras con destino a Escuelas graduadas en San Mateo (Castellón)...	4709
Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para que dentro del término de quince días soliciten su ingreso en el servicio activo...	4707	Aprobando el acta de la recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras ejecutadas en el edificio destinado a Grupo escolar en Las Navas del Marqués (Avila) ...	4710
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Rectificación a la Orden de 14 de mayo último, referente a los traslados de varios Agentes judiciales ...	4707	Universidad Literaria de Valencia (Facultad de Medicina).—Convocando a concurso-oposición seis plazas de Médicos internos agregados a los servicios que se mencionan ...	4711
HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de febrero de 1946 ...	4707	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso de las obras del Canal del Bajo Guadalquivir, margen izquierda, Sección IV, trozo primero (excluido el acueducto sobre el Arroyo Almonaza)...	4711
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en Pradoluengo (Burgos) por don Adolfo Espinosa y Espinosa, denominada «Becas Adolfo Espinosa» ...	4709	Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de las Alhambras de Manzanera (Teruel) a don Juan Ania Diaz ...	4711
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Valencia...	4709	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución aclaratoria en relación con la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro...	4711
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona ...	4709	Resolución aclaratoria en relación con el Reglamento del Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado ...	4712
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la recepción provisional y la liquidación final de las		Resolución aclaratoria en relación con la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Químicas ...	4712
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de junio de 1946 sobre especial aplicación de lo dispuesto en el apartado A) del artículo tercero del Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945.

Excmo. Sr.: A fines de aclarar lo dispuesto en el apartado A) del artículo tercero del Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945, elevado a la categoría de Ley en 17 de julio siguiente, y con objeto de rodear su aplicación, en ciertos casos especiales, del máximo posible de garantías,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán ser sometidas al bloqueo establecido por la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria, las personas jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, constituida con posterioridad al 5 de mayo de 1945, cuando a juicio del Ministerio de Asuntos Exteriores se considere necesario a efectos de determinar si en su capital existen participaciones sujetas al bloqueo que establece la precitada Ley.

Art. 2.º El bloqueo de los haberes pertenecientes a las personas jurídicas de

que queda hecho mérito, se establecerá por Orden de este Ministerio, previo dictamen de la Comisión Consultiva Interministerial creada por el artículo segundo de la Orden de este Departamento de 5 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado entre Médicos del Cuerpo de Baños para la provisión de vacantes de Direcciones médicas de Balnearios.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 27 de mayo último entre Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños para cubrir las Direcciones médicas de los Establecimientos Balnearios vacantes, en cumplimiento de

la Orden ministerial de 16 del expresado mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 del mismo;

Resultando que, previa la lectura de la mencionada Orden, el Sr. Presidente hace constar que por error fué anunciada como vacante la Dirección facultativa del Balneario de Camarena de la Sierra, hallándose, por el contrario, ocupada en propiedad por el Médico de Aguas Minero-Medicinales, Inspector de Establecimientos Balnearios, don Jesús Bastardes Rodríguez, quedando, por consiguiente, subsanado el mismo;

Resultando que habiendo desaparecido la causa por la que fué declarado jubila-do temporal forzoso el Médico del Cuerpo de Baños don Vicente Izquierdo Gómez, fué éste sometido al reconocimiento facultativo reglamentario que previene la condición quinta de la Orden de convocatoria, y por el Tribunal Médico reconocedor se le consideró con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo;

Resultando que fueron citados, por orden de número en el Escalafón, los Médicos pertenecientes al expresado Cuerpo, para que eligieran las vacantes que deseaban ocupar, haciéndolo en primer

lugar don José María Casado Torreblanca, que elige Marmolejo, dejando vacante la Dirección de Alhama de Aragón; don José Méndez Jiménez, la Dirección de Alhama de Aragón, dejando vacante Arnedillo; don Galo Leoz Orín, que se hallaba en situación de excedente voluntario, elige Arnedillo; don Saturnino Mozota Vicen'e, Puente Viesgo, dejando vacante Jaraba; don Vicente Izquierdo Gómez, Jaraba; don Antonio Sánchez Reyes, Fitero Nuevo, dejando vacante Lugo; don Sebastián Pampiona Azcón, Lugo, dejando vacante Caldas de Cuntis; don Luis Modet Aguirrebarrena, Caldas de Cuntis, dejando vacante Alange; don Aniano Vázquez de Prada, Alange, dejando vacante Tiermas; don Mariano Escribano Alvarez, Subdirección de Alhama de Aragón, dejando vacante Mondariz; don Camilo González, en situación de excedente, toma Mondariz, y por último, el Médico Habilitado don José Crous Illa, en virtud del derecho que le fué reconocido por Orden ministerial de 13 de febrero de 1941, elige San Hilario de Sacalm;

Resultando que don Alfredo de Piquer y Martín-Cortés, Médico Director del Balneario de Cestona; don Antonio Novo Campelo, del de Ledesma; don Miguel Torresano Alcolado, de Montemayor; don Mariano Mañeru Roncal, Subdirector de Cestona; don Víctor María Cortezo y Collantes, de Alzola; don José de Eleicegui López, de La Toja; don Felipe Cardenal Navarro, de Liérganes; don Angel Abós Ferrer, de Fitero Viejo; don Luis de la Oliva Cano, Director de Lanjarón; don Santiago Ratera Botella, de Caldas de Besaya; don José Velasco Pajares de Hervideros de Cofrentes; don Leonardo Rodrigo Lavín, de Alhama de Granada; don José Llangort Planas, de Caldas de Montbuy; don Manuel Vázquez Lefort, de Caldas de Oviedo; don Felipe Rodrigo Lavín, de Moigás; don José García del Mazo, de Villavieja de Nules; don Luis Infantes Ortiz, de Retortillo; don Víctor Manuel Noguerras, de Vallfogona; don Luis Pérez Serrano, de Panticosa, y don Mariano Ruiz Leonart, de Fortuna, continúan al frente de sus Direcciones médicas respectivas;

Resultando que don José Morales Salomón, don José Llisterri Ferrer y don Leopoldo Acosta Hernández permanecen en situación de excedentes voluntarios;

Considerando que fué resuelto el concurso, adjudicándose provisionalmente en el acto a cada concursante la plaza que eligió;

Considerando que han sido observadas las prescripciones reglamentarias aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Aprobar en todos sus térmi-

nos el concurso y la adjudicación hecha de las plazas objeto del mismo a los solicitantes, así como la de San Hilario de Sacalm a favor de don José Crous Illa.

Segundo. Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas las plazas vacantes en el momento del concurso, sin que sea necesario hacerlo a los que siguen al frente de las Direcciones médicas que les fueron con anterioridad.

Tercero. Que se recuerde a los Médicos Directores y Administradores de los Balnearios el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas, respectivamente, durante el mes anterior, remitiendo a tal efecto certificaciones en las que se haga constar el número de enfermos concurrentes al Balneario de su dirección y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos correspondientes en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, Organismo del Estado número 65»; y

Cuarto. Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de junio de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, existentes en los Gobiernos Civiles que se indican.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministe-

rio en los Servicios provinciales del mismo, todas para su provisión en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncian para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular petición los Auxiliares que se encuentren en servicio activo y los números 31 a 33, ambos inclusive, de los aprobados en expectativa de destino.

Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 19 del actual, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su clase administrativa, número con que figura en el último escalafón publicado o el obtenido en la oposición para ingreso en el Cuerpo, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedentes, con arreglo a la orden antedicha, pudiéndose incluir en la petición cuantas vacantes interese de las anunciadas a concurso, por orden de preferencia, figurando las vacantes interesadas al margen del escrito y no en el texto del mismo. La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por éste.

Tercera. No podrán solicitar traslados los sancionados con tal prohibición al ser depurados, si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto. Igual impedimento tendrán quienes habiendo sido trasladados por concurso con posterioridad al 25 de febrero de 1944, no hayan cumplido el período mínimo de un año de permanencia en tal destino.

Cuarta. Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

Quinta. Para general conocimiento se hace constar en la relación de vacantes adjunta las provincias que tienen indemnización de residencia, expresando el tanto por ciento correspondiente, cuya cuantía se regula por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio,

RELACION DE VACANTES

Córdoba	1
Cuenca	1
Lérida	1 (10 %)

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ORDEN de 4 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, entre funcionarios de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 7 de mayo pasado para proveer, en turno ordinario de traslados, vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden convocatoria, en relación con la de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los destinos siguientes:

Don Eugenio Sáez Vicente, Auxiliar de Administración Civil, con 7.200 pesetas, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles en Sevilla, al Gobierno Civil de la misma capital.

Don Domingo Velasco Ruiz, Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Córdoba, al Parque Móvil de Ministerios Civiles en Sevilla.

Doña Natividad García-Cuerva Bejarano, número 29 de Auxiliares en expectativa de destino, al Gobierno Civil de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; y

Doña María del Carmen Blanco Herrera, número 30 de Auxiliares en expectativa de destino, al Gobierno Civil de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 4 de junio de 1946 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio, en los Servicios Provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Ministerio, en los Servicios provinciales del mismo, todas para su provisión entre funcionarios que se encuentren en servicio activo, en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncian para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las solicitudes se formula-

rán en el plazo de quince días naturales, que terminará el día 19 de los corrientes, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su categoría y clase administrativa, número con que figura en el último escalafón publicado, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedentes con arreglo a la orden antedicha, pudiéndose incluir en la petición cuantas vacantes interese de las anunciadas a concurso, por orden de preferencia, figurando las vacantes interesadas, al margen del escrito y no en el texto del mismo. La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por éste.

Segunda. No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto. Igual impedimento tendrán quienes habiendo sido trasladados por concurso a partir de la publicación de la Orden de 25 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), no hayan cumplido el período mínimo de un año de permanencia en tal destino, y los que se hallen destinados en comisión en Servicios ajenos al Ministerio, con reserva de destino.

Tercera. Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

Cuarta. Para general conocimiento, se hace constar en la relación de vacantes adjunta, las provincias que tienen indemnización de residencia, expresando el tanto por ciento correspondiente, cuya cuantía se regula por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE VACANTES

Albacete	2
Alicante	1 (15 %)
Avila	1
Badajoz	2 (15 %)
Cádiz	2 (10 %)
Castellón	1
Córdoba	3
Cuenca	1
Gerona	1 (10 %)
Guadalajara	1

Guipúzcoa	1 (30 %)
Huelva	1
Huesca	1
Las Palmas	2 (30 %)
Lérida	1 (10 %)
Jaén	1
León	2
Logroño	1
Orense	1
Santander	1 (15 %)
Segovia	1
Sevilla	2 (30 %)
Soria	2
Tenerife	2 (30 %)
Zamora	1

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ORDEN de 4 de junio de 1946 por la que se concede el pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años que dispone el artículo 6.º de la Ley de 8 de noviembre de 1941, al Obrero conductor de tercera categoría don Aurelio Decorpas Luna.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha 31 de mayo próximo pasado, en el que propone el pase a la situación de jubilado del Obrero conductor de tercera categoría don Aurelio Decorpas Luna, por cumplir el día 7 del actual la edad reglamentaria de sesenta y cinco años, que dispone el artículo 6.º de la Ley de 8 de noviembre de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder el pase a la situación antes citada al Obrero conductor de referencia con efectividad de la fecha reseñada y sin derecho a abonos de haberes pasivos, por no reunir el mínimo de años de servicios prestados al Estado que dispone el Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Estado Mayor Central Concursos (Premios Ejército)

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se conceden los premios que se indican a los autores o Empresas periodísticas que se relacionan.

Como resultado de los concursos anunciados por Orden de 6 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 69), el Jurado calificador ha sometido la correspon-

diente propuesta al Ministro que suscribe, y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio concede los siguientes premios a los autores o Empresas periódicas que a continuación se detallan:

1.º El premio Ejército 1945, dotado con 15.000 pesetas para el mejor libro, colección de cuentos o narraciones breves, históricas o imaginarias, que narren hechos que estimulen los sentimientos patrióticos y que hubiesen sido

D. José Antonio García de Cortázar	Premio de 7.500 pesetas.
D. José Montero Alonso	— de 5.000 —
D. Antonio Maciá Serrano	— de 5.000 —
D. Luciano de la Calzada	— de 2.500 —
D. José María Artero Soteras	— de 2.500 —
D. Jesús Vasallo	— de 2.500 —

3.º Premios a Empresas periódicas y de radiodifusión por los trabajos publicados sobre el Ejército en el mismo intervalo de tiempo. Se concede el primer premio de 20.000 pesetas a la colección presentada por la revista «Fotos», de Madrid; a la revista «Juventud», de Madrid, un premio de 8.000 pesetas, y a «Primer Plano», también de Madrid, otro premio de otras 8.000 pesetas; a «El Noticiero», de Zaragoza, uno de 5.000 pesetas; al «Diario Regional», de Valladolid, otro premio

publicados con anterioridad al 30 de noviembre de 1945, se concede a la obra titulada «Todo por la Patria. Episodios Militares», presentada por su autor, don Joaquín Martínez Frieria.

2.º Premios de Periodismo: Para aquellos autores que se estimen hayan publicado artículos más interesantes en la Prensa o revistas no técnicas-militares y en número no inferior a diez en el transcurso del plazo señalado.

Se conceden los siguientes premios:

de 5.000 pesetas, y otro de 4.000 pesetas a la Empresa Radio S. E. U. por los trabajos radiados en su emisora.

4.º Respecto al premio de 15.000 pesetas ofrecido al libro señalado como «Breviario del Soldado», se declara desierto por considerar que ninguna de las obras presentadas es acreedora a dicho premio.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

DAVILA

Fernández Martín, Anselmo.
Forns Pla, Antonio.
Flores Sotomayor, Fernando.
Galán Alvarez, Antonio.
Gallego Díaz, Mariano.
García Campos, José Alberto.
García-Hortal García, Francisco de Borja.

Gerardo Alvarez, Fernando.
González Bringas, José Antonio.
González Gutiérrez de la R., Alfonso.
González Madrueno, Angel.
González Moñino, Ventura.
Gumá Reyes, Vicente.
Gutiérrez Maturana y Villate, José J.
Juste Marzo, José Enrique.
Lago Méndez, Antonio.
Laguna Vargas, Prudencio.
Lozano Mula, Juan Angel.
Luna Balagué, Manuel.
Manso Cuesta, Gerardo.
Martí Manchón, José.
Martí Manchón, Rafael.
Matía Conceiro, Fernando.
Martínez Abadía, José Marfa.
Martínez Bernardo, Manuel.
Martínez de Salinas y Mendoza, Luis.
Méndez Quevedo, José Manuel.
Menor García, Miguel.
Mompó Gestoso, Joaquín.
Moreno López, Antonio.
Moreno López, Felipe.
Mosquera Jiménez, Rodolfo.
Nebreda Martín, Bernardino.
Ocón Terrasa, Manuel.
Orihuela Aguila, José.
Otterbach y Torredelot, Carlos.
Otterbach y Torredelot, José María.
Paniagua Pesquera, Alejandro.
Paredes Hernández, Julio.
Peidro Alvarez, Faus'o.
Peñas Carvajal, Manuel.
Pérez Urtiago, Antonio.
Ramón Lorente, Juan.
Rodríguez Aguilares, José.
Rodríguez Garrido, Antonio.
Rodríguez Jiménez, Alberto.
Rodríguez Jiménez, Carlos.
Rodríguez Santos, Baltasar.
Rosel Ancín, José María.
Rueda Rodríguez, Matías.
Salmerón Montes, José.
Sánchez del Campo, José Luis.
Sánchez Manjavacas González, Telesforo.

Sánchez del Moral, Matías.
Sevilla Pallés, Cayo.
Tabares Merino, Ramón.
Solís Peiró, Félix de.
Suárez Colorado, Enrique.
Tallavera Herraiz, Gabriel.
Tuñón Suárez, Víctor.
Vara del Rey Izarduy, Antonio.
Vega García, Alejandro.
Vigo Losada, José.
Villar Blanco, José Jerónimo.
Wunderlich Liptak, Ernesto.

MINISTERIO DEL AIRE

Concurso (Vuelo sin Motor)

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil (calle de la Magdalena, 12) en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los «aptos» a las Escuelas de Vuelo sin Motor y los «no aptos» a su procedencia.

ASPIRANTES SIN TITULO

Abada Burgos, Manuel.
Abellán Gobartt, José Antonio.
Agudo Agudo, Reyes.
Aguilar Delgado, Miguel.
Alvarez del Castillo, Jaime.
Allegue Navarro, Manuel.
Antelo Coteló, Antonio.
Antequera Parra, Francisco.
Antuña Palicio, Manuel.
Argudín Martínez, José Antonio.
Arias Pombo, Rafael.
Azpeitia González, Carlos.
Baguein Cazorla, Carlos.
Bala Vaquero, Enrique.
Ballesteros Sala, José Antonio.
Barbero Arnaiz, Alberto José.
Benedeti Teja, Alonso.
Briones López, Antonio.
Callejas Moreno, Miguel.
Carrión Lerma, José.
Castillo Moya, Félix del.
Castrillo López, Miguel.
Cazcarra Oliveros, Basilio.
Corral Bellido, Juan Manuel.
Christensen de Llordt, Olaf.
Datorre Castro, Manuel.
Díez Puig, José.
Embid Gómez, Antonio.
Femía Godoy, Angel.
Fernández Figueiredo, Manuel.

Yagüe Ferrando, Félix.
Yáñez Castrillo, Pedro Ignacio.
Abril Herrero, José Luis.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

G. GALLARZA

Justicia

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se concede el indulto particular del resto de las penas que les queda por cumplir al personal que se relaciona.

Visto el expediente instruido conforme a los trámites que previenen los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Ley de 18 de julio de 1870, Decreto de 22 de abril de 1938 e informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a

bien conceder indulto particular del resto de las penas que les quedan por cumplir a Pascual Losa Campoamor, Juan Vila Canales y Antonio Cabanellas Domingo, condenados a siete años de prisión mayor e igual tiempo de inhabilitación; a Miguel Sánchez Segura, Domingo Salas Soriano y Francisco Vera Valls, condenados a seis años, ocho meses y un día de prisión mayor e igual tiempo de inhabilitación; a Jaime Reyes Luis, condenado a la de cinco años de prisión menor e igual tiempo de inhabilitación; y conmutar la pena de diez años de prisión mayor y diez años de inhabilitación por la de cinco años de prisión menor y cinco años de inhabilitación, a Juan Coll Quintero; cuyas penas les fueron impuestas como autores responsables de un delito de ultrajes a la nación en causa número 1 de 1944, instruida por la Jurisdicción Aérea.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de mayo de 1946 por la que se declara excedente forzoso, por servicio militar, a don Zenón Manuel Conde Soladana, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Zenón Manuel Conde Soladana, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Zamora, y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar, como perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que señala dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de mayo de 1946 por la que se declara excedente forzoso, por servicio militar, a don Alonso Martínez Alonso, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Alonso Mar-

tínez Alonso, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Linares (Jaén), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar, como perteneciente al reemplazo de 1945,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que señala dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Güevéjar (Granada) don Francisco Puga Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Puga Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Güevéjar (Granada), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia vo-

luntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pinos Genil doña Ana Braojos Vilchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por doña Ana Braojos Vilchez, Secretario del Juzgado de Paz de Pinos Genil (Granada), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pozohondo don Joaquín Vera Elías.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Joaquín Vera Elías, Secretario del Juzgado de Paz de Pozohondo (Albacete), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pontones (Jaén) don José de Lara Carrasco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José de Lara Carrasco, Secretario del Juzgado de Paz de Pontones (Jaén), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Antonio de Llano Bolchatón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio de Llano Bolchatón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone pase a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla el Catedrático don Pedro Castro Barea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de julio de 1944, y con el informe emitido por el

Consejo Nacional de Educación referente al acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a la petición formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, ha resuelto que don Pedro Castro Barea, Catedrático de dicha Facultad, pase a desempeñar la cátedra de «Biología» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, cesando en la de «Biología» para Medicina de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla), del plan antiguo, que queda extinguida, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título del interesado.

La cátedra de «Biología» para Medicina de la Facultad de Medicina de Cádiz se considera desdotada desde esta fecha, pasando su dotación a la de «Biología» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.

Ilmo.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Mecánica física y Termodinámica» (para desempeñar la de «Física experimental») de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por haber presentado el único aspirante fuera del plazo reglamentario, la documentación para el concurso de traslado, anunciado por Orden de 3 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de octubre siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 1.º» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Torres Quiroga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Torres Quiroga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Orden de 29 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de abril siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Manuel Bermejillo Martínez para el cargo que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto de 12 de abril último sobre coordinación entre el Seguro de Enfermedad y las Facultades de Medicina,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Bermejillo Martínez, Catedrático de «Patología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para el cargo de Vocal, determinado en el artículo 10 del citado Decreto, por el que se señala la Comisión interministerial encargada de la preparación de los trabajos de la citada coordinación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se declara excedente voluntario a don Carlos Sanz Cid, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Carlos Sanz Cid, Catedrático de «Derecho Político» de la Universidad de Valencia, al que por Orden de 30 de mayo de 1934 se le concedió la excedencia en las condiciones que indica el artículo mencionado, quede en situación de excedente voluntario por haber transcurrido más de cinco años de la citada Orden.

2.º Que la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Valencia sea anunciada al turno de provisión que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se autoriza al Oficial mayor del Ministerio para, en ausencia de los señores Subsecretario y Directores generales del Departamento, firmar las Ordenes autorizando determinados servicios siempre urgentes y de mero trámite.

Ilmo. Sr.: El gran desenvolvimiento que en estos últimos años han logrado numerosos Centros y Servicios que dependen casi exclusivamente de créditos presupuestarios, es causa de que hayan engendrado obligaciones a las que precisa atender, en no pocos casos, con urgencia opuesta a todo aplazamiento de los trámites con que ha de completarse su ejecución o quedar formalizadas sus liquidaciones.

Hay, pues, que prevenir contingencias y contar en todo momento con medios hábiles que salven perjudiciales interrupciones; medios que habrán de aplicarse excepcionalmente, siempre que se refieran a servicios de interés notorio o consignaciones de acreedor previa y reglamentariamente reconocido.

También ha de evitarse que, con ocasión de una ausencia justificada, de cualquier repentina indisposición o sencillamente de un excesivo trabajo aquel día por parte de V. I. o de sus compañeros, los señores Directores generales de este Departamento, queden sin reclamar datos, pedir escrituras, exhumar del archivo expedientes, notificar Ordenes u otros acuerdos, remitir cuartillas para su inserción en los periódicos oficiales, por ejemplo, o tengan que aplazarse servicios de urgencia manifiesta y siempre de mero trámite;

Considerando el espíritu de actividad que anima a nuestro Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 30 de diciembre de 1918, y, sobre todo, lo que previene el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, promulgada el 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Oficial Mayor del Departamento—actualmente el ilustrísimo señor don Eduardo Torralba Medina, Jefe de la Sección de Fundaciones—para que, en ausencia de V. I. y de cualquiera de los señores Directores generales pueda firmar las Ordenes interesando los servicios de que queda hecho mérito o la expedición de libramientos para satisfacer créditos consignados nominativamente en nuestros Presupuestos generales o ya autorizados por Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los señores Directores generales de este Ministerio y efectos correspon-

dientes, debiendo publicarse la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades don Francisco Ferrer Hernández.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de marzo de 1935 fué declarado excedente voluntario don Francisco Ferrer Hernández en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid;

Resultando que don Francisco Ferrer Hernández no ha solicitado hasta la fecha la prórroga de su situación de excedencia;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo de diez años que establece el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918 como máximo de duración de las excedencias del Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto cause baja don Francisco Ferrer Hernández en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de mayo de 1946 por la que se rectifican los artículos 9.º, 18.º, 26.º y 31.º del Reglamento de Trolebuses.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes y año, se aprobó el Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses.

En sus artículos 9.º, 18.º, 26.º y 31.º se hace constar que la concesión se publicará, con todas sus condiciones, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

no obstante lo cual se retrasa el dar efectividad a la misma hasta que se formalice la correspondiente escritura pública.

Pero esta dilación resulta innecesaria, ya que el concesionario, después de conocer todas las condiciones al serle notificada la concesión provisional, presta su conformidad a éstas por el mero hecho de elevar la fianza hasta el 5 por 100 y remitir póliza de 150 pesetas para reintegro de la definitiva.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los artículos 9.º, 18.º, 26.º y 31.º del Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses, aprobado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944, se entenderán rectificadas en el sentido de que las concesiones tendrán efectividad desde el momento en que se publiquen, con todas sus condiciones, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1946. —
P. D., J. Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 22 de mayo de 1946 por la que se otorga a la Sociedad Anónima «Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia» la concesión de una línea de trolebuses entre Lemona y Durango, en sustitución del tranvía de que es concesionaria.

Ilmo. Sr.: Solicitada por la Sociedad Anónima «Tranvía Eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia», la concesión de una línea de trolebuses entre Lemona y Durango, en sustitución del tranvía de que es concesionaria, y cumplidos los trámites legales,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a la citada Sociedad la concesión mencionada, de acuerdo con el proyecto correspondiente fechado en 15 marzo de 1941, con las ampliaciones y rectificaciones del proyecto complementario formulado en 14 de agosto de 1944 y que fué redactado por el Ingeniero de Caminos don Clemente Patarrieta y por los Ingenieros Industriales don José J. Ortueta y don Luis María de Solaún con las siguientes condiciones:

1.ª La autorización se entenderá concedida con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 5 de octubre de 1940 y por un plazo de concesión que finalizará el 8 de noviembre de 1978. Gozará el concesionario de los beneficios establecidos en los artículos 23 y 24 de la citada Ley.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con

sujeción a los proyectos citados y con arreglo a estas condiciones.

3.ª No se permitirá la suspensión del servicio de tranvías mientras no quede perfectamente asegurado el servicio por la sustitución con trolebuses o, transitoriamente, en período de obras, con autobuses, que automáticamente cesarán en su servicio al iniciarse el de trolebuses.

4.ª Las obras comenzarán dentro de los treinta días siguientes al de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminadas antes de los doce meses a contar de la misma fecha.

5.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a reponer el pavimento de la zona de vías y entrevías, afectada por el levante de los carriles con idénticas características e igual calidad de firme de la calzada correspondiente, quedando sujeta a estos efectos, en lo que respecta al trozo Lemona a Amorebieta, a las normas que fije la Dirección de Caminos de la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas. En el resto del trazado las normas serán fijadas directamente por la Jefatura de Obras Públicas. Unas y otras se dictarán dentro de un plazo de veinte días a contar de la petición a que viene obligada la Sociedad antes de comenzar las obras de levante de los carriles.

6.ª En garantía del cumplimiento de la obligación de reponer el pavimento correspondiente a las vías y entrevías que se levanten depositará la Compañía concesionaria, en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, una cantidad igual en pesetas al producto de siete por el número de metros lineales de vía sencilla levantados en carretera, caminos o calles afectados.

7.ª Los postes para la sustentación de la línea aérea se colocarán en forma que dejen siempre perfectamente libre el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, por calzadas y aceras de las carreteras, caminos o calles afectados, siendo obligatorio para la Compañía concesionaria, el llevar a efecto por su cuenta cuantas modificaciones sean necesarias introducir en la colocación de postes y sustentación de líneas con motivo de ensanche, rectificaciones o cualquier otra modificación que se introduzca en las carreteras, caminos o calles afectados.

8.ª La Sociedad concesionaria queda igualmente sujeta a duplicar la línea aérea cuando así se requiera por ampliación de la anchura de las calzadas en término que las dimensiones que para las mismas resulten sean superiores a la distancia de desplazamiento lateral que los coches permiten.

9.ª La Compañía concesionaria queda obligada a contribuir a la conservación de los pavimentos del trazado de la línea objeto de la concesión, así como a los gastos de inspección, y ello en la cuantía, forma y plazo que señalen las disposiciones vigentes.

10. El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con intervención de la Diputación de Vizcaya, en el trozo correspondiente a camino provincial.

11. El material fijo y móvil de la actual explotación de tranvías, que queda liberado por la presente concesión, estará sujeto para su ulterior destino, a las disposiciones vigentes sobre el particular.

12. La Compañía concesionaria, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de la apertura de la línea al servicio público, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya los itinerarios de los viajes que han de establecerse.

La Jefatura de Obras Públicas los remitirá con su informe a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la que previos los trámites que estime pertinentes resolverá.

Los demás itinerarios, presentados durante la explotación, serán aprobados provisionalmente por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, y su decisión será firme si en el término de un mes la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en cuyo conocimiento se pondrá inmediatamente, no resuelva lo contrario.

13. En los itinerarios figurarán las horas de salida y llegada a los lugares de parada obligatoria y duración de ésta.

Habrán paradas discretionales intermedias con indicación de tales.

En la confección de los itinerarios habrá de tenerse en cuenta la combinación y coordinación de servicios que tengan relación.

14. A esta concesión le serán aplicables los preceptos contenidos en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929, sobre itinerarios.

15. La Sociedad concesionaria, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de la apertura de la línea al servicio público, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya los cuadros de precios, hechos por lugares de parada, redondeados de cinco en cinco céntimos y comprendidos dentro de las máximas tarifas de doscientas veinticinco milésimas de peseta (0,225 pesetas) por viajero y kilómetro y con un mínimo de percepción de veinticinco céntimos de peseta (0,25 pesetas); de cinco céntimos (0,05 pesetas) por cada diez kilogramos y kilómetro de

exceso de equipaje, sobre 15 kilogramos por cada viajero.

16. En esta concesión regirán, en las partes a ella aplicables los preceptos de los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929, sobre tarifas.

17. Pasarán a ser propiedad del Estado, al término del plazo de la concesión, todas las instalaciones, material móvil y anejos. Todo ello, y cuantos elementos intervengan en la explotación, habrá de mantenerlos siempre la Compañía concesionaria en buen estado de servicio y tendrán la amplitud que requiere la capacidad del tráfico a que deban atender.

La Compañía viene obligada a colocar los alimentadores que sustituyan a los carriles de los Ferrocarriles Vascongados en el momento que, por haber cesado las circunstancias anormales, la Administración lo considere pertinente.

18. El número mínimo de trolebuses, que inicialmente ha de quedar afecto a la línea es de tres.

19. Pasarán a ser propiedad de la Administración los terrenos de la explanación y anejos a ella, del tranvía situados entre los puntos kilométricos 19,300 y 19,650 por un lado y por otro 20,060 y 21,030 de la carretera Amorebieta-Durango (contados a partir de Bilbao).

20. Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento así como al del material móvil por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección de Caminos de la Diputación de Vizcaya, levantándose la correspondiente acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

21. Subsistirán para la Empresa concesionaria y Corporaciones con ella relacionadas, en relación con la línea de tranvías que se sustituye, todas las obligaciones y derechos que no resulten afectados por el cambio de sistema de transporte.

22. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta, además, a todas y cada una de las condiciones preinsertas, a las que regulan las concesiones de los tranvías de que se trata en cuanto sean compatibles con la nueva clase de servicio; así como a cuantas prescripciones de la Ley General de Ferrocarriles y Tranvías y Reglamento para su aplicación, Reglamento de Transportes y de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales y Ley General de Obras Públicas, Transporte Eléctrico y Código de Circulación le sean aplicables y no se opongan a las que quedan fijadas a la Legislación vigente sobre Nacionalidad de Empresas, Obreros, Dirección, Capital y Producción Nacional en que se hallase

comprendida; y finalmente a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten referentes a Tranvías, Trolebuses y Transportes por Carretera le sean de aplicación.

23. La concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, quedando obligada la Compañía concesionaria al pago de los impuestos que por aquella deba satisfacer.

24. No podrá transportarse mercancías mientras no se presente estudio de tarifas y condiciones de transporte.

25. El concesionario deberá presentar, en el plazo de dos meses, a aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, esquema de comprobación de aislamiento de los trolebuses, así como dispositivo de corte de corriente al estar abiertas las puertas del coche. La Jefatura de Obras Públicas dará cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles de haberse cumplimentado esta prescripción.

26. El incumplimiento de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940 por la que se regula la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por trolebuses.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—
P. D., J. Marquina

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.^a (Red Postal).—
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ribas de Fresser y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ribas de Fresser y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gerona y Esafeta de Ribas de Fresser hasta el día 1 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Gerona.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

989—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de estación de Casatejada y Serrejón.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de estación de Casatejada y Serrejón en el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cáceres hasta el día 22 de junio y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

988—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de San Esteban de Gormaz y Montejo de Licerias.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de San Esteban de Gormaz y Montejo de Licerias en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Soria y Esafeta de San Esteban de Gormaz hasta el día 26 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 1 de julio, a las once horas, en la Administración Principal de Soria.

Madrid, 1 de junio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T. ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

987—A. C.

Telecomunicación. — Sección de Personal.—Negociado 1.º

Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para que dentro del término de quince días soliciten su ingreso en el servicio activo.

Pudiendo proveerse por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117), vacantes de Jefes de Nego-

ciado de primera y segunda clases y Oficiales primeros de la escala Técnica de Telecomunicación, y encontrándose comprendidos en dicho turno los señores don José Miranda Prados, don Manrique Mariscal de Gante, don Eduardo Ruiz Carrillo, don José María Clara Corellano, don Emilio Aldoma Aldoma, don Valentín Cerbero del Castillo, don Gregorio Romano Huerta, don Darío Somoza Fuxa, don Angel Toscano Arroyo, don Fidel de Iturribarria de Iturriabarria y don Eusebio Luege Sánchez, por el presente —como segundo y último—se les llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación, soliciten por escrito de esta Dirección General su reingreso en el servicio activo del Cuerpo para desempeñar el empleo de sus respectivas categorías en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen, previéndoles que de no efectuarlo perderán su derecho a ulterior colocación, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Madrid, 1 de junio de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Rectificación a la Orden de 14 de mayo último, referente a los traslados de varios Agentes judiciales.

Habiéndose observado varios errores materiales de copia al publicar la citada Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 25 de dicho mes, página 4383 y siguientes, se reproduce en lo necesario debidamente rectificadas:

Don Antonio León Mairén, Agente judicial segundo, haber anual 4.500 pesetas; don Gaspar Horcajada García, Agente judicial segundo, haber anual 4.500 pesetas; don Miguel Rosco Puido, Agente judicial segundo, haber anual 4.500 pesetas; don Ricardo García Elvira, Agente judicial tercero, haber anual 4.000 pesetas, trasladado del Juzgado de primera instancia de Vivero al de Villalpando, vacante por excedencia de don Luis López Jiménez.

El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de febrero de 1946

CLASES DE VALORES	MADRID		BARCELONA		BILBAO		Colegios de Corredores		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas								
Fondos públicos										
Estado y Tesoro.	185.022.000	183.353.248	100.763.000	100.759.521	58.923.200	59.503.376	90.611.500	89.926.289	435.319.700	433.542.434
Provincia	»	»	»	»	288.500	317.609	364.500	371.128	653.000	688.737
Municipio	11.240.500	11.377.542	6.418.000	6.392.790	1.239.500	1.223.408	6.418.100	6.410.963	25.316.100	25.404.703
Corporaciones públicas	»	»	114.500	120.368	112.500	116.362	1.500	1.464	228.500	238.194
Avalados por el Estado	5.567.500	5.639.187	6.396.000	5.459.072	7.000	7.455	627.500	634.922	11.598.000	11.740.636
Valores extranjeros	1.153.500	1.175.069	420.500	435.074	»	»	»	»	1.574.000	1.610.143
Acciones										
Bancos	9.300.600	25.198.221	5.380.750	11.593.649	3.850.725	16.097.022	2.150.100	4.807.912	20.682.175	57.696.804
Eléctricas	10.930.375	23.321.392	12.537.200	24.459.974	5.940.500	14.234.679	6.089.290	10.117.648	35.497.365	72.133.693
Ferrocarriles y Tranvías	2.498.875	4.542.538	4.184.250	5.458.011	2.159.000	2.648.005	4.528.870	7.222.004	13.370.995	19.870.558
Mineras	4.862.900	10.372.388	3.631.850	8.110.671	642.150	1.999.649	916.600	1.209.199	10.053.500	21.691.907
Monopolios	1.500.000	2.742.130	727.500	1.313.761	»	»	1.578.000	2.601.970	3.805.500	6.657.861
Navieras	2.712.000	3.043.241	2.786.315	5.042.020	3.514.900	9.949.715	370.750	713.120	9.383.965	18.748.096
Seguros	557.400	1.736.619	3.000.000	3.000.000	365.450	769.700	189.900	200.510	4.112.750	5.706.829
Siderúrgicas	2.091.750	2.958.756	1.577.500	1.577.195	4.017.500	7.214.316	1.679.100	1.955.426	9.365.850	13.705.693
Empresas varias.	14.671.050	30.762.885	49.662.348	74.917.216	7.567.250	12.362.387	19.455.694	22.366.783	91.356.342	140.409.271
Renta fija										
Bancos	19.835.300	21.077.136	14.662.500	15.476.701	652.500	682.693	36.410.320	37.482.553	71.560.620	74.719.083
Eléctricas	3.473.900	4.716.817	11.124.000	12.700.145	1.805.500	2.121.872	2.280.875	2.463.505	18.684.275	22.002.339
Ferrocarriles y Tranvías	470.500	440.274	4.978.500	4.340.950	618.500	607.991	552.500	404.648	6.620.000	5.793.863
Mineras	190.500	192.302	179.500	179.129	»	»	489.500	473.945	859.500	845.376
Navieras	1.498.500	1.344.262	5.588.500	5.009.898	»	»	415.000	374.268	7.502.000	6.728.428
Siderúrgicas	313.500	321.928	391.500	411.274	777.500	816.052	72.500	74.600	1.555.000	1.623.854
Empresas varias.	2.568.000	2.529.614	8.322.000	8.555.308	160.000	162.119	3.379.246	3.387.473	14.429.246	14.634.514
SUMAS	280.458.650	336.845.549	241.846.213	295.312.727	92.642.175	130.834.410	178.581.345	193.200.330	793.528.383	956.193.016

ESTADÍSTICA DE LA CONTRATACIÓN MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de febrero de 1946

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Madrid	202.983.500	201.545.046	49.124.950	104.678.170	28.350.200	30.622.333	280.458.650	336.845.549
Barcelona	113.112.000	113.166.825	83.487.713	135.472.497	45.246.500	46.673.405	241.846.213	295.312.727
Bilbao	60.570.700	61.168.210	28.057.475	65.275.473	4.014.000	4.390.727	92.642.175	130.834.410
SUMAS	376.666.200	375.880.081	160.670.138	305.426.140	77.610.700	81.686.465	614.947.238	762.992.686

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Albacete	213.000	213.493	136.500	272.850	21.000	21.035	370.500	507.378
Alicante	1.467.500	1.459.457	247.405	413.962	424.000	442.682	2.138.905	2.316.101
Badajoz	1.469.000	1.468.443	35.500	38.380	3.000	3.240	1.507.500	1.510.063
Burgos	1.243.000	1.208.926	268.500	411.002	384.000	397.639	1.895.800	2.017.567
Cáceres	568.000	552.524	10.000	13.950	»	»	578.000	566.474
Cádiz	594.600	580.887	38.090	38.149	75.000	78.945	707.690	703.981
Castellón	5.184.500	5.379.332	192.500	184.999	67.500	76.850	5.444.500	5.641.181
Córdoba	408.500	388.568	653.500	748.845	107.500	114.675	1.167.500	1.250.088
Coruña (La) ..	4.508.550	4.475.763	2.740.950	3.851.211	17.600.000	17.660.827	24.849.500	26.087.801
Gerona	1.072.200	1.049.556	1.849.700	1.840.765	694.625	591.385	3.616.525	3.481.706
Gijón	422.700	417.760	295.220	483.236	679.000	710.128	1.396.920	1.611.124
Granada	1.194.500	1.215.807	571.444	1.207.331	278.000	302.971	2.043.944	2.726.109
Huelva	324.500	324.127	64.000	208.000	»	»	388.500	532.127
Jaén	1.136.800	1.110.533	28.000	31.325	»	»	1.164.800	1.141.858
Jerez	497.800	478.543	150.500	387.175	220	220	648.520	865.938
Las Palmas	»	»	285.000	285.000	»	»	285.000	285.000
Linares	77.000	74.115	»	»	»	»	77.000	74.115
Málaga	3.304.100	3.242.159	196.000	209.350	19.000	20.672	3.519.100	3.472.181
Murcia	951.500	946.649	416.700	461.250	»	»	1.368.200	1.407.889
Oviedo	3.928.900	3.858.248	1.686.200	2.516.830	1.292.600	1.336.333	6.907.700	7.711.411
Palma Mallorca.	4.134.000	1.172.672	1.265.000	1.291.917	2.646.000	2.711.238	8.045.000	8.175.827
Pamplona	1.551.000	1.551.927	2.095.750	4.787.816	421.000	438.680	4.007.750	6.758.423
Salamanca	941.350	926.443	527.500	549.614	888.000	895.313	2.356.850	2.371.370
Santander	2.030.500	1.811.652	244.250	612.313	582.500	598.246	2.857.250	3.022.211
San Sebastián...	14.462.800	14.094.357	6.634.850	7.757.471	4.245.125	4.527.379	25.342.775	26.379.207
Santa Cruz	166.500	170.043	»	»	»	»	166.500	170.043
Sevilla	6.784.200	6.727.704	857.150	1.124.462	643.000	677.676	8.284.350	8.529.842
Tarragona	4.628.900	4.669.478	4.492.950	5.376.465	1.395.625	1.640.684	10.515.475	11.686.627
Toledo	1.148.300	1.134.612	511.500	532.430	6.000	6.545	1.665.800	1.673.587
Valencia	19.938.600	20.040.887	5.268.420	8.843.785	4.283.500	4.495.796	29.490.520	33.380.468
Valladolid	2.374.700	2.325.349	569.425	787.923	1.540.000	1.604.399	4.484.125	4.717.671
Vigo	6.393.100	6.432.344	91.400	107.235	135.700	135.380	6.620.200	6.674.959
Vitoria	989.000	993.777	301.975	493.669	2.258.000	2.272.762	3.548.975	3.760.208
Zaragoza	3.917.200	3.862.641	4.232.425	5.227.862	2.910.046	2.899.292	11.059.671	11.989.795
SUMAS	98.023.100	97.344.766	36.958.304	51.594.572	43.599.941	44.660.992	178.581.345	193.200.330

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Bolsas de Comercio	376.666.200	375.880.081	160.670.138	305.426.140	77.610.700	81.686.465	614.947.038	762.992.686
Colegios de Corredores	98.023.100	97.344.766	36.958.304	51.194.572	43.599.941	44.660.992	178.581.345	193.200.330
SUMAS	474.689.300	473.224.847	197.628.442	356.620.712	121.210.641	126.347.457	793.528.383	956.793.016

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en Pradoluengo (Burgos) por don Adolfo Espinosa y Espinosa, denominada «Becas Adolfo Espinosa».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Pradoluengo, provincia de Burgos, por don Adolfo Espinosa y Espinosa, denominada «Becas Adolfo Espinosa».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN FISCIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Jefe de la Sección, Oficial Mayor del Ministerio, Eduardo Torralba.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Valencia.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Ordenes de 19 de mayo y 8 de noviembre de 1945 para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Mecánica teórica» (para desempeñar las de «Matemáticas especiales, primero y segundo») de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valencia no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes: Don Luis Lozano Calvo y don José Martínez Salas; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física Industrial» (Doctorado en Química Industrial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

D. José García Santemasas.
D. José Manuel Pertierra y Pertierra; y
D. Salvador Velayos Hermida; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en San Mateo (Castellón).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en San Mateo (Castellón);

Resultando que por Orden ministerial de 30 de enero de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras, al mejor postor, don Manuel Rodá Giner, en la cantidad líquida de 187.091,48 pesetas que resulta una vez deducida la de 41.347,44 pesetas a que asciende la baja del 18,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 228.438,92 pesetas que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Resultando que en la cantidad líquida de 187.091,48 pesetas están incluidos los honorarios de Arquitecto, 4.383,68 pesetas, descontado el 18,10 por 100 de baja de la subasta, hacen 793,44 pesetas, que deducidas de las 4.383,68 pesetas, hacen la cantidad de 3.590,24 pesetas, que deducida esta cantidad de la de 187.091,48 pesetas resulta la cantidad líquida de la contrata de 183.501,24 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de julio de 1935 se aprobó un proyecto adicional a la contrata; líquido de 5.720,56 pesetas, que sumadas a la cantidad líquida contratada que figura en el resultando anterior da un total de pesetas 189.221,80 la adjudicación de las obras;

Resultando que la adjudicación total de la obra es de 189.221,80 pesetas, lo acreditable a las obras primitivas 181.878,09 pesetas y las adicionales importan 5.720,56 pesetas, hacen un total de pesetas 187.598,65, que descontadas de la adjudicación total dan la cantidad de pesetas 1.623,15 de menor obra ejecutada, cuya cantidad se da por anulada;

Resultando que los honorarios del Arquitecto por la dirección de la ejecución material del proyecto son 2,25 por 100 de la ejecución material 193.107,28 pesetas, 4.344,91 pesetas y los honorarios de dirección por el proyecto adicional, importan 136,65 pesetas, hacen un total los honorarios de dirección de 4.481,56 pesetas;

Resultando que el líquido abonable al contratista es el de 187.598,65 pesetas y los honorarios del Arquitecto de 4.481,56 pesetas, dan un total de 192.080,21 pesetas el importe de las obras;

Resultando que el Estado contribuye con el 70 por 100 (192.080,21 pesetas) 134.456,15 pesetas, y el Municipio aporta el 30 por 100, 57.624,06 pesetas, que en total hacen las 192.080,21 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento aportó primeramente 48.267,55 pesetas, más tarde 7.859,89 pesetas y por último pesetas 1.757,16, que en total contribuyó con 57.884,60 pesetas; y correspondiéndole por el 30 por 100 la de 57.624,06 pesetas, queda un líquido reintegrable al citado Municipio de 260,54 pesetas;

Resultando que en el expediente obra resguardo de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Castellón, por valor de 7.859,89 pesetas, números 29 de entrada y 164 de registro del Ayuntamiento en concepto de aportación para la construcción de las Escuelas graduadas en San Mateo (Castellón);

Resultando que al Arquitecto le corresponde percibir por dirección de las obras del proyecto 4.344,91 pesetas y por el adicional 136,65 pesetas, en total 4.481,56 pesetas, y habiendo percibido 4.313,59 pesetas le queda un saldo a su favor de 167,97 pesetas;

Resultando que el importe de las certificaciones en la liquidación importan las 189.244,34 pesetas, pero como la certificación número 12 por valor de 7.676,50 pesetas no fué abonada, darán un total de 180.567,84 pesetas. Más como en la certificación número 10 figura la cantidad de 9.642,08 pesetas, debiendo ser la de 9.642,71 pesetas, hay una diferencia de 0,63 pesetas de más, que sumadas a las 180.567,84 pesetas dan un total de 180.568,47 pesetas lo percibido por el contratista;

Resultando que la cantidad percibida por el contratista es la de 180.568,47 pesetas y la que le corresponde es la de 187.598,65 pesetas, queda un saldo a su favor de 7.030,18 pesetas;

Resultando que con la aportación del Estado se abonó al contratista 130.543,76 pesetas y al Arquitecto 4.313,59 pesetas hacen un total de 134.857,35 pesetas y siendo el 70 por 100 de lo que debe contribuir el Estado 134.456,15 pesetas, resulta que ha contribuido con 401,20 pesetas de más, que deben reintegrarse;

Resultando que con lo aportado por el 30 por 100 que le corresponde al Municipio (57.624,06 pesetas) se han pagado 50.024,71 pesetas, quedando la cantidad de 7.599,35 pesetas que falta de abonar por el Ayuntamiento de su resguardo de 7.859,89 pesetas que obra en el expediente;

Resultando que tanto la Sección de Contabilidad y Presupuestos, así como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la petición;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el expediente de construcción del Grupo escolar de San Mateo (Castellón), existe resguardo de la Caja General de Depósitos, Sucursal de

Castellón, números de entrada 29 y 164 de registro, por valor de 7.859,89 pesetas del Ayuntamiento de San Mateo (Castellón) para completar la aportación que le corresponde al citado Municipio para la construcción de las Escuelas graduadas;

Considerando que el abono, contra el resguardo de la aportación metálica municipal de parte de su saldo a la contrata del abono, del saldo de honorarios por dirección de obras y del exceso de su aportación al Estado y al Municipio por su mayor aportación metálica, debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento para mayor garantía de que el servicio se ha ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 28 de marzo de 1946 manifiesta en su informe que habiéndose de satisfacer las diferencias que se obtienen en las liquidaciones de que se trata con cargo al resguardo de la Caja General de Depósitos, ingresado por el Ayuntamiento de San Mateo (Castellón) no procede a la toma de razón del gasto por esta Sección, y que en 15 del citado mes y año, ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras realizadas, para la construcción de las Escuelas graduadas de San Mateo (Castellón), esta última por el importe líquido de pesetas 187.598,65, y disponer:

1.º Que se reconozca derecho al contratista don Manuel Roda Giner a percibir las 7.030,18 pesetas que integran el saldo a su favor.

2.º Que igualmente se reconozca derechos al Arquitecto don Eduardo de Garay y Garay a que le abone las 167,97 pesetas como saldo de sus honorarios de dirección sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que se reintegre al Estado la cantidad de 401,20 pesetas que contribuyó de más para la construcción de las mencionadas Escuelas graduadas.

4.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón de la Plana se entregue al señor Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el depósito fecha 15 de febrero de 1944, número 29 de entrada y 164 de registro, por valor de 7.859,89 pesetas, que el Ayuntamiento de San Mateo (Castellón) ingresó a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para la construcción de las mencionadas Escuelas graduadas.

5.º Que el expresado funcionario satisfaga al contratista don Manuel Roda Giner las mencionadas 7.030,18 pesetas, importe del saldo de su liquidación, a don Eduardo de Garay y Garay, Arquitecto-Director de las citadas obras, 167,97 pesetas, saldo de honorarios de dirección; ingresará el señor Delegado la cantidad de 401,20 pesetas en la Delegación de Hacienda de Castellón como bonificación al Estado de lo aportado de más para la construcción de las citadas Escuelas, y las restantes 260,54 pesetas a quien dicho Municipio acuerde designar para hacerse cargo de tal suma en concepto de devolución del exceso de su aportación metálica; remitiendo a este Ministerio los

oportunos recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el acta de la recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras ejecutadas en el edificio destinado a Grupo escolar en Las Navas del Marqués (Avila).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras ejecutadas en el edificio destinado a Grupo escolar en Las Navas del Marqués (Avila);

Resultando que por Orden ministerial de 9 de enero de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las mencionadas obras a don Germán Vaquero Díaz en la cantidad líquida de 175.026,55 pesetas, que resulta una vez deducida la de 30.307,27, a que asciende la baja de 14,76 por 100 hecha en su proposición de la de 205.333,82 pesetas, que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida la contrata;

Resultando que el líquido abonable al contratista es el de 56.505,14 pesetas, y los honorarios de dirección son el 2,25 por 100 de la ejecución material de pesetas 57.602,47, 1.296,06 pesetas, que hacen un total de 57.801,20 pesetas, importe total de las obras;

Resultando que el Estado contribuye con el 80 por 100 de su importe, pesetas 46.240,96, y el Municipio, con el 20 por 100 de la mencionada cantidad, 11.560,24 pesetas, haciendo el total de las expresadas 57.801,20;

Resultando que el Ayuntamiento aportó primeramente 20.957,55 pesetas, y más tarde, con 14.770,89, haciendo un total de 35.728,44 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio hace constar en su informe que no existe error aritmético y que el contratista ha percibido por certificaciones a buena cuenta 56.486,46, de las que 32.752,29 han sido abonadas por el Estado, y 23.734,17, contra la aportación del Ayuntamiento;

Resultando que en el presente expediente obra resguardo de la Caja General de Depósitos de fecha 19 de septiembre de 1940 por valor de 11.994,30 pesetas, número 585.345 de entrada y 68.324 de registro, como remanente de la aportación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila) para la construcción de las mencionadas graduadas;

Resultando que el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila) aportó la cantidad de 35.728,44 pesetas, y correspondiéndole contribuir para la obra realizada con 11.560,34 pesetas, queda un saldo a su favor, que debe reintegrar el Estado, de 24.168,20 pesetas;

Resultando que, según informa la

Sección de Contabilidad, el contratista percibió, por certificaciones a buena cuenta, la cantidad de 56.486,46 pesetas, y debiendo percibir por obra realizada la de 56.505,14 pesetas, queda un saldo a su favor de 18,68 pesetas;

Resultando que, según informa la mencionada Sección, por honorarios de dirección, al Arquitecto don Fernando Madrazo y Torres le fueron abonadas 1.296,53 pesetas, y correspondiéndole 1.296,06, resulta que percibió 0,47 pesetas de más, que el interesado, según carta de pago de fecha 17 de abril de 1946, reintegró al Estado, quedando saldada su cuenta;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 30 de abril de 1946, y en 6 de mayo del citado año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo que se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras ejecutadas en el edificio destinado a Grupo escolar en Las Navas del Marqués (Avila), esta última por el importe líquido de 56.505,14 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho al contratista don Germán Vaquero Díaz a percibir del Estado las 18,68 pesetas que integran el saldo deducido a su favor.

2.º Que igualmente se reconozca el derecho al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila) a que el Estado le satisfaga 24.168,20 pesetas en concepto de devolución del saldo resultante a su favor por su mayor aportación metálica, y de la forma siguiente: 12.173,90 pesetas, a librar en firme por el Estado a dicho Municipio y 11.994,30 pesetas, devolviendo la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) al mencionado Municipio en la persona del Alcalde o quien legalmente le represente, el resguardo de fecha 19 de septiembre de 1940 número de entrada 585.345 y 68.326 de registro, por las mencionadas 11.994,50 pesetas, que en total hacen las 24.168,20 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

**Universidad Literaria de Valencia
(Facultad de Medicina)**

Convocando a concurso - oposición seis plazas de Médicos internos agregados a los servicios que se mencionan.

Se convoca a concurso-oposición entre Médicos licenciados en esta Facultad seis plazas de Médicos internos agregados a los servicios que a continuación se indican:

Dos plazas para Anatomía descriptiva y topográfica

Una plaza para Histología y Anatomía patológica.

Una plaza para Fisiología.

Una plaza para Medicina legal.

Una plaza adscrita a los Laboratorios Clínicos.

Para aspirar a dichas plazas es necesario ser Licenciado por esta Facultad de Medicina, y deberán presentar la documentación siguiente: Título de Licenciado o Doctor en Medicina; partida de nacimiento; certificado de penales; justificantes de los méritos que aleguen y certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Facultad en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las oposiciones consistirán en un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal formado por la Facultad las condiciones técnicas del aspirante.

Estas plazas están dotadas con la remuneración de dos mil pesetas anuales y serán por duración de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

El turno de este concurso-oposición está regulado con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de igual fecha, sobre ex combatientes, mutilados, ex cautivos, etc.

Valencia, 7 de mayo de 1946.—El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella. — V.º B.º, el Decano, Juan J. Barcia Goyanes.—Conforme, el Rector (ilegible).

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de las obras del Canal del Bajo Guadalquivir, margen izquierda, Sección IV, trozo 1.º (excluido el acueducto sobre el Arroyo Almonaza).

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 15.724.921,08 + 25 % = 19.656.151,35 pesetas.

La fianza provisional, a 178.280,76 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas

el día 12 de julio de 1946, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe

acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola. 995—A. C.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de las Alhambras de Manzanera (Teruel) a don Juan Ania Díaz.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de las Alhambras de Manzanera (Teruel) a don Juan Ania Díaz, que se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de 87.499 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.317,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos, que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución aclaratoria en relación con la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro.

La vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro popular comprende, incluso, al personal titulado que ejerce su cargo en razón de título facultativo o académico de idéntico rango, tales como Capellán, Asesor jurídico, Arquitecto, Ingeniero, Aparejador, Médico, etc., siempre que preste sus servicios de modo regular o preferente en las oficinas de la entidad; sin embargo, no resulta equitativa la interpretación literal de la Reglamentación respecto de aquel personal facultativo, como los Médicos, por ejemplo, que a pesar de dedicar a la Caja de la que dependen una actividad preferente, han de desarrollar ésta por razón de la misma naturaleza de sus servicios profesionales o técnicos, fuera de las oficinas de la entidad, y a los que debe hacerse extensivos en jus-

ticia los beneficios de la Reglamentación.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el número segundo de la Orden de 24 de abril de 1946, que aprobó la expresada Reglamentación, ha tenido a bien acordar:

Que se considerará comprendido en la vigente Reglamentación del Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular al personal titulado que presta sus servicios de modo regular y preferente a una Caja de Ahorros de las sometidas al protectorado del Ministerio de Trabajo, aunque por la índole de los servicios profesionales, como los de los Médicos, por ejemplo, se presten éstos fuera de las oficinas de la entidad de que dependan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

Resolución aclaratoria en relación con el Reglamento del Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

El Reglamento del Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1946, establece en la sexta disposición transitoria que el personal de oficinas que tenga reconocida jornada inferior a la de ocho horas, que con carácter general establece este Reglamento, la conservará con carácter personal y a extinguir, computándose como extraordinarias, a todos los efectos, las que trabajen sobre las seis horas que tienen reconocidas; es, no obstante, en la práctica la aplicación de la expresada norma transitoria ha ofrecido no pocas dificultades, puesto que el número de horas extraordinarias que ha de realizar dicho personal ha de ser limitado por imperativos legales, lo que plantea el problema de organización para conjugar los servicios de los empleados que hayan de trabajar ocho horas y de aquellos cuya jornada queda reducida a seis, por lo que parece aconsejable otorgar a dicho personal de jornada inferior a ocho horas, del mismo modo que se ha hecho para los Agentes de la RENFE, la opción de continuar con dicha jornada reducida o a someterse al régimen general, con la compensación económica correspondiente.

Al propio tiempo es conveniente asimismo aclarar algunos otros detalles y salvar una omisión de dicho Reglamento; en su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las

facultades que le confiere el número segundo de la Orden del 15 de marzo de 1946, ha tenido a bien acordar:

1.º El personal de oficinas que en la actualidad tenga asignada jornada inferior a la de ocho horas, podrá conservarla como derecho personal, o bien someterse a la que, con carácter general, se establece en este Reglamento, percibiendo en este caso, además del plus de carestía de vida, una gratificación equivalente al 25 por 100 del sueldo base de la categoría a que pertenece.

2.º Que al obrero primero de instalaciones fijas se le reconozca el derecho a cinco quinquenios de 200 pesetas en vez de a cuatro, de modo que el sueldo tope sea el de 5.675 en vez de 5.475, que se recoge en el grupo cuarto del artículo 34 de la Reglamentación.

3.º Que la dieta de los Contra maestres a que se refiere el artículo 103 sea «Fuera de su línea» de 35 en vez de 45 pesetas; y

4.º Que se comprenda en el mismo cuadro del referido artículo 103 y en el grupo de categorías que comienza por la de Jefe de Sección, al Encargado de Vías y Obras.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

Resolución aclaratoria en relación con la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas.

La entrada en vigor de la nueva Reglamentación Nacional de Trabajo en Industrias Químicas ha puesto de manifiesto la necesidad de llenar ciertas lagunas u omisiones observadas en su articulado. Asimismo precisan aclaración de su verdadero sentido legal algunos de sus preceptos.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por el párrafo segundo de la Orden aprobatoria de la citada Reglamentación de 26 de febrero del año en curso, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se establece la categoría profesional de «Auxiliares Técnicos de Oficinas», la cual se comprenderá al final del número 2.º del artículo 13, con la misma retribución económica que la asignada para los «Auxiliares Administrativos».

2.º Se establecen las categorías profe-

sionales de «Aspirantes a Técnicos de Oficinas» y de «Aspirantes a Técnicos de Laboratorio».

En la primera serán clasificados los empleados en Industrias Químicas que, dentro de la edad de catorce a veinte años, trabajan en cualquiera de las labores propias de las categorías definidas en el número 2.º, letras a), b) y c) del artículo 13 de la Ordenanza, dispuestos a iniciarse en ellas. En la segunda serán encuadrados los empleados que dentro de la indicada edad trabajan en labores sencillas para iniciarse en trabajos de análisis.

Ambas categorías serán retribuidas con los mismos haberes asignados por la Reglamentación a los Aspirantes Administrativos.

3.º El «cómputo de antigüedad» a que se refiere el artículo 45 de la Ordenanza de Industrias Químicas, según recientes y reiteradas resoluciones de esta Dirección General, tendrá lugar a partir de la fecha de ingreso en la categoría profesional; es decir, deberá hacerse en razón del tiempo servido por el trabajador en la categoría donde actualmente figure encuadrado, sin que el cambio de nombre en la función realizada por el trabajador implique pérdida de su derecho al percibo de trienios o quinquenios, siempre que su labor sea idéntica a la que ejecutaba con otra denominación. Sin embargo, los efectos económicos sólo habrán de contarse a partir de 1 de enero del año en curso.

4.º En el párrafo 1.º del artículo 48 de la precitada Reglamentación de Industrias Químicas se establece también para el turno de noche, como normal u ordinario, la jornada de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, la cual, por excepción, en los casos y circunstancias especiales a que se refiere dicho artículo, podrá reducirse a la de siete horas diarias y cuarenta y dos semanales.

5.º Para ser clasificados como Oficiales de segunda los «taquimecanógrafos en idioma nacional» a que se refiere la letra d) del número 1.º del artículo 13 de la Ordenanza de Industrias Químicas, será necesario que el interesado posea la aptitud de tomar al dictado 120 palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente en seis minutos. Si no tuviese esa velocidad y corrección será encuadrado en la letra e) del referido número primero de ese artículo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.